

— Ley 6/2001, de 24 mayo (D.O.E. 72, de 23-06-01) art. 31.

Normativa infringida:

— D. 32/1995, de 4-4 (D.O.E. 42, de 8-4) arts. 2.1 y 3.1.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de la publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 22 de septiembre de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**ANUNCIO de 23 de septiembre de 2005 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Porfirio Montolha Rosa y D<sup>a</sup> Lidia Rosa Marqués Cardoso.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Porfirio Montolha Rosa y D<sup>a</sup> Lidia Rosa Marqués Cardoso.

Último domicilio conocido: Avda. García Sñeriz, n.º 14. 10100 Miajadas. Expediente n.º: C/062-J-2005.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), art. 13.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), arts. 11 y 12.

— Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, por el que se establece la regulación de los Productos Cosméticos (B.O.E. núm. 261, de 3 de octubre), art. 15.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 3.3.4.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 31.3, de acuerdo con las previsiones contenidas en los arts. 11 y 12.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), apartado 6 del art. 34 en relación con lo dispuesto en el art. 13 del mismo texto legal.

Sanción: Quinientos euros (500 €).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 23 de septiembre de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

**ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde del “Cordel de Cazalla o de los Vinateros”, en el término municipal de Monesterio.**

Redactada la Propuesta de deslinde del “Cordel de Cazalla o de los Vinateros” en el término municipal de Monesterio (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto